
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

INFORME AUDITORÍA N° 02/2021

"AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131"

Distribución :

Renata Santander Ramírez	Directora Nacional, Instituto Nacional de la Juventud.
Gabriela Muñoz Navarro.	Subdirectora Nacional, Instituto Nacional de la Juventud.
Alicia Briones Agurto	Jefa DAF, Instituto Nacional de la Juventud.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

1. INTRODUCCION

Este informe se encuentra contenido en el Plan Anual de Auditoria 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 161, de fecha 18 de Febrero del 2021.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO

General: Dar aseguramiento a la Dirección, a través del análisis y evaluación de los principales riesgos de cumplimiento, desde el punto de vista normativo y operacional, de acuerdo con lo regulado por el artículo 2° quáter de la Ley 21.131, en observancia al rol que la Ley 21.131 establece para el auditor interno. Considerando las instrucciones emitas por la DIPRES sobre el pago centralizado a proveedores.

Específico: Evaluar la efectividad de los controles asociados al cumplimiento del artículo 2° quáter de la Ley 21.131, sobre pago a 30 días, de manera tal que el resultado del trabajo de auditoría permita informar a la dirección sobre si los riesgos de cumplimiento están en un nivel aceptable y en base a ello, que se tomen las acciones adecuadas para su mitigación.

3. ALCANCE

El alcance considera el análisis y evaluación de los sistemas de control interno, y su adecuación de procedimientos para cumplimiento de la entrada en vigencia de ley en junio 2021, considerando los principales riesgos desde el punto de vista operacional y normativo, de acuerdo a lo regulado por el artículo 2° quáter de la Ley 21.131.

De acuerdo con lo dispuesto en Oficio N° 251/2020 del CAIGG, de fecha 10-12-2020, los periodos a considerar en el alcance de esta auditoría y la fecha de corte de las operaciones son desde el 01-06-2020 hasta el 31-12-2020.

Reporte Chile paga SIGFE 2020 y 2021.


4. METODOLOGIA

4.1.- La Metodología se basó en principios, normas y procedimientos de control establecidos por la Unidad de Auditoria, y el Consejo de Auditoria Interna General de Gobierno, a través de programa Marco de Auditoria, contenido en documento técnico N°109 versión 0.2

4.2.- Planificar, formular y ejecutar un programa de auditoría específico

4.3.- Revisión información contenida en página Web www.SIGFE.cl, reporte Chile Paga

4.4.- Recopilación, Revisión de antecedentes y documentación de respaldo.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

4.5.- Análisis de los resultados y Conclusión de hallazgos de auditoría.

4.6.- Solicitar un plan de acción con responsables y medidas correctivas para cerrar las brechas identificadas por la auditoría interna.

4.7.- Elaboración, emisión y envío de informe final al jefe de Servicio y Consejo de Auditoría con el resultado de la materia sometida a revisión.

5. OPORTUNIDAD

Esta Auditoría se desarrolló durante el mes de Julio 2021.

6. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA

No se recibió la totalidad de la información solicitada para efectuar la auditoría al cumplimiento del artículo 2° quáter de la Ley 21.131, sobre pago a 30 días.

7. PARTICIPANTES


- Giselle Barreau Labraña, Ingeniería en administración agroindustrial (UTEM), Diplomado en comunicación organizacional y liderazgo (UTEM), Diplomado de auditoría interna (USACH). Profesional de apoyo Unidad de auditoría Interna INJUV.
- César Bravo Castillo, Analista en políticas y asuntos internacionales. Magister en Gerencia y políticas públicas (USACH). Profesional de apoyo Unidad de auditoría Interna INJUV.

8. ANALISIS Y DETALLE DE RESULTADOS

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 21.131, por regla general la obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos, contado desde la recepción de la factura. Esto significa que las entidades del Estado deben ajustar sus plazos de pago a lo dispuesto en esta normativa, sin perjuicio de los casos especiales que la misma ley define.

Por otra parte, el artículo 2° quáter de la citada ley, dispone que respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2º QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5


Sin perjuicio de lo señalado, las organizaciones públicas podrían establecer un plazo de hasta sesenta días corridos en las bases de licitación respectivas (públicas o privadas) o en los contratos (tratándose de contratación directa) siempre que existan motivos fundados. En este caso, deberán informar a través del Sistema de Información de Compras Públicas.

Para proceder a los mencionados pagos se requerirá que previamente la respectiva entidad **certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella dentro del plazo establecido en el artículo 3º de esta ley.**

En el caso de contrataciones de montos inferiores al límite fijado por la ley N° 19.886 y su reglamento, que hayan sido celebradas por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 12 A de la ley N° 19.496, sobre normas de protección de los derechos de los consumidores, se podrá efectuar el pago en forma previa a la recepción conforme del producto, manteniendo el respectivo organismo público contratante su derecho de retracto, así como los derechos y deberes del consumidor.

PRINCIPALES ANTECEDENTES LEGALES Y TÉCNICOS

- Ley 21.131, que establece el pago a proveedores y/o prestadores de servicio en un plazo máximo de 30 días en el Sector público.
- Ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- Ley 19.913, Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos.
- Oficio Circular N° 08 del 01.04.2020: Pago Centralizado de Facturas de la Dirección de Presupuestos (DIPRES).
 - Oficio Circular N° 09 del 28.04.2020: aspectos informativos sobre proceso de pago centralizado de la Dirección de Presupuestos (DIPRES).
- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República sobre la materia. Dictamen N° 007561N18: sobre pago oportuno a proveedores.
- Manuales y guías del Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos del Estado.
- Manuales, instrucciones y directrices internas de cada organización gubernamental sobre la materia.
- Documentos Técnicos emitidos por el CAIGG:
 - N° 70: Implantación, Mantenimiento y Actualización del Proceso de Gestión de Riesgos en el Sector Público.
 - N° 84: Planificación del Trabajo de Auditoría Interna.
 - N° 85: Ejecución del Trabajo de Auditoría Interna.
 - N° 86: Comunicación del Trabajo de Auditoría Interna.
 - N° 87: Seguimiento del Trabajo de Auditoría Interna.
 - N° 102: Objetivo Gubernamental de Auditoría N° 1 - Actividades asociadas a la Probidad Administrativa.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

- N° 103: Objetivo Gubernamental de Auditoría N° 2 – Evaluación de los Sistemas de Control Interno, ponderando las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República y las de Auditoría Interna.

8.1 Limitación en la Ejecución de Auditoría: No se recibió la totalidad de la información solicitada para efectuar la auditoría al cumplimiento del artículo 2° quáter de la Ley 21.131, sobre pago a 30 días. Según Anexo N°1, detalla los documentos no proporcionados y que fueron solicitados, según acta de reunión N°001, de fecha 07-04-2021 que comunica el inicio de la auditoría. Con el objetivo de verificar y evaluar el cumplimiento de los controles del artículo 2° quáter de la Ley 21.131.

Nivel de Micro-Criticidad

Media

Criterio

Resolución Exenta N°1485/96, artículo N°43, Contraloría General de la República, aprueba normas de control interno de la Contraloría General de la República, que señala que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su revisión.

Causas

Falta de procedimientos formales de control, que permita, entre otros aspectos, mantener disponible la documentación necesaria para respaldar la integridad del cumplimiento de los controles asociados a las obligaciones del artículo 2° quáter de la ley 21.131.


Efecto real y /o potencial

Puede inducir a errores por omisión de documentación para cumplir con el rol que define la Ley N°21.131 y limitar la ejecución de auditorías.

Recomendación

Se recomienda al departamento de administración y finanzas (DAF), implementar procedimientos formales, que permitan, entre otros aspectos, mantener disponible la documentación necesaria para respaldar la integridad del cumplimiento de los controles asociados a las obligaciones del artículo 2° quáter de la ley 21.131.

PLAN DE ACCIÓN – HALLAZGO 8.1 (RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	El Departamento de Administración mantendrá en forma permanente carpetas compartidas en la nube, con la información actualizada sobre procedimientos y flujogramas que apliquen a las áreas de gestión de DAF.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2º QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

PLAZO	21 de diciembre de 2021.
RESPONSABLE	Control de gestión DAF.
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Carpetas compartidas permanentes. (Link)

8.2-Verificar la existencia de procedimientos formales para pago a proveedores en la institución.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Sin Hallazgos, se verifica la existencia de procedimientos formales para pago a proveedores en la institución. Manual Instructivo de contabilización y gestión de pago (facturas) y el procedimiento de contabilización y gestión de pago de facturas aplicables al Instituto Nacional de la Juventud, aprobado por Resolución Exenta N°1523 del 15 de septiembre del 2014. Y manual de compras y contrataciones públicas para el Instituto Nacional de la Juventud, en su capítulo VI, procedimiento interno de compra y pago de proveedores, aprobado por resolución Exenta N°3488 del 29 de diciembre del 2017.

8.3-Verificar la existencia de procedimientos y directrices complementarias formales para dar cumplimiento al artículo 2º quáter de la Ley 21.131.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.


Condición

No se identificaron los siguientes procedimientos complementarios para evaluar el cumplimiento de los controles del artículo 2º quáter de la Ley 21.131, y que se encuentran especificados en el documento técnico CAIGG N° 109, versión 02: Objetivo gubernamental de auditoría N° 5, Programa Marco para cumplir con el rol que define la ley N° 21.131.

- Procedimiento institucional para recepción de facturas electrónicas.
- Procedimiento institucional para controlar y supervisar el cumplimiento de los plazos máximos de pago a 30 días de las facturas electrónicas.
- Procedimientos y directrices para supervisión del cumplimiento del artículo 2º quáter de la Ley 21.131.
- Procedimientos para identificar, analizar y gestionar los riesgos claves del proceso de pago de proveedores a 30 días.

Nivel de Micro-Criticidad

Media

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Criterio

- Resolución Exenta N°1485, Contraloría General de la Republica, Aprueba Normas de Control Interno.
- Principio de escrituración, Ley 19.880 Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Ley N°18.575, Principios de control contemplado en el artículo 3° Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Causas:

Falta de Capacitación en Control Interno y de procedimientos por parte de Jefatura Directa sin tener fecha establecida para realizarlo.


Efecto real y/o potencial

- Falta de procedimientos adecuados para desarrollar las actividades de pago a proveedores, según lo establecido en la ley 21.131.
- Incumplimiento de los principios de control contemplado en el artículo 3° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Incumplimiento de las normas de control interno de la Resolución Exenta N°1485 de la contraloría General de la República.

Recomendación

Generar los Procedimientos formales complementarios para pago a proveedores del Instituto nacional de la Juventud, según la ley 21.131. Estableciendo claramente en los procedimientos, funciones, responsabilidades, y sobre que funcionario recae la responsabilidad de mantener actualizados los procedimientos, acorde a la legislación vigente e indicaciones emanadas por DIPRES. Con el fin de que estos hallazgos no vuelvan a ser considerados en auditorias futuras, atendiendo las causas de los hallazgos presentadas.

PLAN DE ACCIÓN – HALLAZGO 8.3 (RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	<p>Elaborar procedimientos complementarios para evaluar el cumplimiento de los controles del artículo 2° quáter de la Ley 21.131:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento institucional para recepción de facturas electrónicas. 2. Procedimiento institucional para controlar y supervisar el cumplimiento de los plazos máximos de pago a 30 días de las facturas electrónicas.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

	<p>3. Procedimientos y directrices para supervisión del cumplimiento del artículo 2° quáter de la Ley 21.131.</p> <p>4. Procedimientos para identificar, analizar y gestionar los riesgos claves del proceso de pago de proveedores a 30 días.</p>
PLAZO	21 de diciembre de 2021.
RESPONSABLE	Coordinación de Administración / Control de gestión DAF
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Procedimiento Ley 21.131 y anexos aprobados por resolución exenta.

8.4- Evaluar la existencia de capacitaciones y el nivel de conocimientos y comprensión de los procedimientos por parte del personal responsable de su aplicación.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.

Condición

Se ha detectado que no existen verificadores que indiquen la existencia de capacitaciones y del nivel de conocimiento y comprensión de los procedimientos por parte del personal responsable de su aplicación.

Nivel de Micro-Criticidad


Baja

Criterio

- Resolución Exenta N°1485, Contraloría General de la Republica, Aprueba Normas de Control Interno.
- Principio de escrituración, Ley 19.880 Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Ley N°18.575, Principios de control contemplado en el artículo 3° Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Causas

En el procedimiento no se considera la responsabilidad de medir y supervisar el grado de conocimiento sobre los procedimientos internos para pago a proveedores y Manual de compras públicas, de los funcionarios que integran el departamento.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Efecto real y /o potencial

- Falta de procedimientos adecuados para desarrollar las actividades de pago a proveedores, según lo establecido en la ley 21.131.
- Incumplimiento de los principios de control contemplado en el artículo 3° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Incumplimiento de las normas de control interno de la Resolución Exenta N°1485 de la contraloría General de la República.
- La Falta de capacitación en la utilización de los procedimientos puede inducir a errores en el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley 21.131.

Recomendación


Realizar una capacitación semestral de los procedimientos y legislación vigente para pago a proveedores del Instituto nacional de la Juventud, según la ley 21. 131.

PLAN DE ACCIÓN – HALLAZGO 8.4 (RESUESTA DAF)	
COMPROMISO	Realizar una capacitación semestral de los procedimientos y legislación vigente para pago a proveedores del Instituto nacional de la Juventud, según la ley 21. 131, esta capacitación la debe impartir el área de administración.
PLAZO	22 de marzo de 2022.
RESPONSABLE	Coordinación de Administración / Control de gestión DAF.
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	1. Cronograma con fecha de capacitación. 2. Listado de asistencia, el que podrá ser presencial o virtual con captura de pantalla. 3. PPT.

8.5 Evaluar si los procedimientos han sido actualizados en base a las directrices de pronto pago centralizado consideradas en las Circulares N°s 8 y 9 del 2020 de DIPRES y en el Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos del Estado.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Condición

Se verifica que Manual- Instructivo de contabilización y gestión de pago (facturas) y el procedimiento de contabilización y gestión de pago de facturas aplicables al Instituto Nacional de la Juventud, aprobado por Resolución Exenta N°1523 del 15 de septiembre del 2014. Y manual de compras y contrataciones públicas para el Instituto Nacional de la Juventud, en su capítulo VI, procedimiento interno de compra y pago de proveedores, aprobado por resolución Exenta N°3488 del 29 de diciembre del 2017, no se encuentran actualizados en base a las directrices de pronto pago centralizado y según Circulares N°s 8 y 9 del 2020 de DIPRES y en el Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos del Estado.

Verificándose que no existen directivas claras en el procedimiento para el pago de las facturas electrónicas devengadas en la plataforma SIGFE II y que se encuentren registradas como "no pagadas" o "disponibles para pago".


Permitiendo concluir, que el procedimiento no se encuentra enmarcado para llevar el control de la generación tardía de asiento contable en la plataforma DIPRES ACEPTA que genera el devengo mediante el sistema vertical DTE en SIGFE. Así como la existencia de casos de facturas electrónicas que no hayan sido aceptadas o rechazadas más allá de 8 días desde la fecha de aceptación o recepción del SII. Considerando dentro del plazo a pagar los 5 días hábiles que TGR tiene para pagar la factura electrónica.

Nivel de Micro-Criticidad

Media

Criterio

- Resolución Exenta N°1485, Contraloría General de la Republica, Aprueba Normas de Control Interno.
- Principio de escrituración, Ley 19.880 Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Ley N°18.575, Principios de control contemplado en el artículo 3° Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Oficios Circular N°s 08 y 09 del 20202, emitidos por la Dirección de Presupuestos (DIPRES), se establece el pago centralizado de los organismos del Estado, a través de la Tesorería General de la República (TGR), que entrega algunos énfasis que modifican la aplicación normal de la Ley 21.131, ya que, si bien se mantiene la obligación legal del pago a 30 días, este pago se traslada desde el Servicio a la TGR

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Causas

Falta de actualización de Manual- Instructivo de contabilización y gestión de pago (facturas) y el procedimiento de contabilización y gestión de pago de facturas aplicables al Instituto Nacional de la Juventud.

Falta de capacitación a los funcionarios en la utilización de la plataforma DIPRES ACEPTA.


Efecto real y/o potencial

- Falta de procedimientos adecuados para desarrollar las actividades de pago a proveedores, según lo establecido en la ley 21.131.
- Incumplimiento de los principios de control contemplado en el artículo 3° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Incumplimiento de las normas de control interno de la Resolución Exenta N°1485 de la contraloría General de la República.
- Incumplimiento a las instrucciones emanadas por la DIPRES, según los oficios Circular N°s 08 y 09 del 2020, para el pago centralizado de los organismos del Estado, a través de la Tesorería General de la República (TGR), que entrega algunos énfasis que modifican la aplicación normal de la Ley 21.131

Recomendación

Actualizar los procedimientos formales para pago a proveedores del Instituto nacional de la Juventud en base a las directrices emitidas por DIPRES, según las Circulares N°s 08 y 09 del 2020, para el pago centralizado de los organismos del Estado, a través de la Tesorería General de la República (TGR), que entrega algunos énfasis que modifican la aplicación normal de la Ley 21.131

PLAN DE ACCIÓN - HALLAZGO 8.5(RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	Actualizar de los Procedimientos formales para pago a proveedores.
PLAZO	21 de diciembre de 2021.
RESPONSABLE	Coordinación de Administración / Control de gestión DAF
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Procedimiento Ley 21.131 y anexos aprobados por resolución exenta.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

8.6 Verificar que se nombró formalmente a responsables de control y supervisión de la obligación de pago descrito en la Ley 21.131

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.

Condición

Se constató mediante resolución exenta N°848/27-11-2020, el nombramiento de un encargado de facturación INJUV. Sin embargo, no existen resoluciones formales que designen a funcionarios como responsables del control y supervisión de la obligación del pago descrito en la Ley 21.131 y de las directrices emitidas por DIPRES, conforme a lo señalado en el documento técnico N°109 versión 0.2 de enero del 2021.


Al no existir un documento formal que designe al funcionario responsable del control y supervisión, no se observó que se desarrollen las siguientes funciones de supervisión y control:

- Coordinar el trabajo con las áreas involucradas en el proceso de pago, la entrega de información oportuna, completa y precisa para mantener los registros relacionados con el ingreso de facturas electrónicas, sus respectivas fechas de tramitación, devengo y pago.
- Formular controles para seguimiento de las facturas electrónicas desde la recepción hasta el pago.
- Informar a los proveedores acerca de la necesidad de aprobación del pago previo a la emisión de la factura electrónica.
- El correcto y oportuno flujo de las rendiciones de pago y su correspondiente registro contable para registrar los pagos.
- Generar reportes respecto de los niveles de cumplimiento de la institución a las áreas que intervienen en los procesos de recepción y pago.
- Relacionarse y coordinarse con las unidades pertinentes para hacer las consultas a otros órganos de la Administración del Estado que se relacionen con la materia, en especial DIPRES.
- Generar reportes sobre situaciones que comprometen el cumplimiento del pago a 30 días y que puedan generar efectos adversos para la entidad.

Y en este mismo sentido, no fue posible constatar que existe segregación de funciones del responsable(s) respecto de autorizar, controlar y supervisar las actividades de control, y si no es posible, se desarrollan controles alternativos.

Nivel de Micro-Criticidad

Alta

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Criterio

- Resolución Exenta N°1485, Contraloría General de la Republica, Aprueba Normas de Control Interno.
- Principio de escrituración, Ley 19.880 Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Ley N°18.575, Principios de control contemplado en el artículo 3° Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Instrucciones emanadas por la DIPRES, según los oficios Circular N°s 08 y 09 del 20202, para el pago centralizado de los organismos del Estado, a través de la Tesorería General de la República (TGR), que entrega algunos énfasis que modifican la aplicación normal de la Ley 21.131

Causas

Inexistencia de acto administrativo que nombra formalmente a responsables de control y supervisión de la obligación de pago descrito en la Ley 21.131, el cual, debe ser solicitada desde la Jefatura de DAF.


Efecto real y /o potencial

- Incumplimiento de los principios de control contemplado en el artículo 3° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Incumplimiento de las normas de control interno de la Resolución Exenta N°1485 de la contraloría General de la República.
- Incumplimiento a las instrucciones emanadas por la DIPRES, según los oficios Circular N°s 08 y 09 del 20202, para el pago centralizado de los organismos del Estado, a través de la Tesorería General de la República (TGR), que entrega algunos énfasis que modifican la aplicación normal de la Ley 21.131
- Incumplimiento al principio de escrituración, Ley 19.880 Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Recomendación

Realizar acto administrativo que nombre a responsable de control y supervisión de las obligaciones establecidas en la ley 21.131, la legislación vigente para compras, de las normas emanadas por DIPRES y de las normas internas que adopte el INJUV.

PLAN DE ACCIÓN – HALLAZGO 8.6 (RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	Nombrar a un responsable del control y supervisión de las obligaciones establecidas en la ley 21.131. (Lo anterior, por Resolución Exenta)

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

PLAZO	21 de diciembre de 2021.
RESPONSABLE	Administración y Finanzas.
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Procedimiento Ley 21.131 y anexos aprobados por resolución exenta. (contendrá Hallazgo 6.5 de Pre-informe)

8.7 Determinar si se ha definido la unidad responsable del cálculo y pago de los intereses y comisiones que se desprendan por el incumplimiento del pago dentro del plazo de 30 días a los proveedores, conforme a lo dispuesto el Art. 2° bis y la comisión fija del 1% del saldo insoluto, según Art. 2° ter de la Ley 21.131.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.

Condición

No se observa en los procedimientos para pago a proveedores, que se individualice y determine a la unidad responsable del cálculo y pago de los intereses y comisiones que se desprendan por el incumplimiento del pago dentro del plazo de 30 días a los proveedores, conforme a lo dispuesto el Art. 2° bis y la comisión fija del 1% del saldo insoluto, según Art. 2° ter de la Ley 21.131.

Nivel de Micro-Criticidad


Alta

Criterio

- Ley N°18.575, Principios de control contemplado en el artículo 3° Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Resolución Exenta N°1485, Contraloría General de la República, Aprueba Normas de Control Interno.
- Ley 21.131. Artículo 2° ter, el comprador o beneficiario del bien o servicio que esté en mora deberá pagar una comisión fija por recuperación de pagos equivalente al 1% del saldo insoluto adeudado.

Causas

No se ha definido y determinando en los procedimientos para pago a proveedores, la unidad responsable del cálculo y pago de los intereses y comisiones que se desprendan por el incumplimiento del pago dentro del plazo de 30 días a los proveedores, conforme a lo dispuesto el Art. 2° bis y la comisión fija del 1% del saldo insoluto, según Art. 2° ter de la Ley 21.131. por la Jefatura de DAF.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2º QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Efecto real y /o potencial

- Incumplimiento de los principios de control contemplado en el artículo 3º de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Incumplimiento de las normas de control interno de la Resolución Exenta N°1485 de la Contraloría General de la República.
- Incumplimiento al Artículo 2º ter de la Ley N°21.131.

Recomendación

Individualizar y determinar a la unidad responsable del cálculo y pago de los intereses y comisiones en los procedimientos para pago a proveedores, que se desprendan por el incumplimiento del pago dentro del plazo de 30 días a los proveedores, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.131.

PLAN DE ACCIÓN - HALLAZGO 8.7 (RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	DAF, debe individualizar y determinar a la unidad responsable del cálculo y pago de los intereses y comisiones en los procedimientos para pago a proveedores, que se desprendan por el incumplimiento del pago dentro del plazo de 30 días.
PLAZO	21 de diciembre de 2021.
RESPONSABLE	Administración y Finanzas.
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Procedimiento Ley 21.131 y anexos aprobados por resolución exenta. (contendrá Hallazgo 6.6)


8.8.-Verificar que el procedimiento institucional contempla revisión del fundamento de los motivos presentados cuando el plazo para el pago por la organización se establece en hasta 60 días, corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.

Condición

No se observa en el procedimiento institucional para pago de proveedores, que contemple la revisión del fundamento de los motivos presentados cuando el plazo para el pago por la organización se establece en hasta 60 días, corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. En la muestra de facturas revisadas no se identificaron pagos a proveedores de hasta 60 días.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Nivel de Micro-Criticidad

Alta

Criterio

- Artículo N°79 del Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Ley N°18.575, Principios de control contemplado en el artículo 3° Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Causas

No se ha definido en el procedimiento institucional que se contemple la revisión del fundamento de los motivos presentados cuando el plazo para el pago por la organización se establece en hasta 60 días, corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.


Efecto real y /o potencial

- Incumplimiento al Artículo N°79 del Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Incumplimiento de los principios de control contemplado en el artículo 3° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Recomendación

Incluir en el procedimiento institucional para pago de proveedores, la revisión del fundamento de los motivos presentados cuando el plazo para el pago por la organización se establece en hasta 60 días, corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

PLAN DE ACCIÓN – HALLAZGO 8.8 (RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	Incluir en el procedimiento de pago de proveedores, la revisión del fundamento de los motivos presentados cuando el plazo para el pago por la organización se establece en hasta 60 días, corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.
PLAZO	21 de diciembre de 2021.
RESPONSABLE	Coordinación de Administración / Control de gestión DAF.
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Procedimiento Ley 21.131 y anexos aprobados por resolución exenta.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

8.9 Verificar que el procedimiento institucional contemple, en el caso de que la organización define el plazo para pago hasta en 60 días corridos, informar a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, establecido en el Capítulo IV de la Ley N° 19.886.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.

Condición

Se verifica la existencia de un responsable de informar en el sistema información y contrataciones de administración, sin embargo, no se especifica, la obligación expresa de informar en el caso de que la organización defina el plazo para pago de hasta 60 días corridos.

Criticidad del Hallazgo

Baja

Criterio

- Artículo N°20 de la ley N° 19.886.
- Ley N°18.575, Principios de control contemplado en el artículo 3° Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Causas


No se ha definido en el procedimiento institucional, la obligación expresa de informar en el caso de que la organización defina el plazo para pago de hasta 60 días corridos, por la Jefatura DAF.

Efecto real y /o potencial

- Incumplimiento al Artículo N°20 de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Incumplimiento de los principios de control contemplado en el artículo 3° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Recomendación

Incluir en los procedimientos formales, la obligación expresa de informar en el caso de que la organización defina el plazo para pago de hasta 60 días corridos, por la Jefatura DAF. Y sobre quien recae la responsabilidad de informar a través del sistema de información de

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

compras y contrataciones de la Administración para el caso que la organización defina el plazo para pago hasta en 60 días corridos.

PLAN DE ACCIÓN – HALLAZGO 8.9 (RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	DAF, debe incluir en los procedimientos formales sobre quien recae la responsabilidad de informar a través del sistema de información de compras y contrataciones y contrataciones de la Administración para el caso que la organización defina el plazo para pago hasta en 60 días corridos.
PLAZO	21 de diciembre de 2021.
RESPONSABLE	Coordinación de Administración / Control de gestión DAF.
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Procedimiento Ley 21.131 y anexos aprobados por resolución exenta.

8.10.-Verificar que se defina en el procedimiento quién es el responsable(s) de la recepción de los bienes y servicios y de la supervisión respectiva.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.

Condición

No se observa en los procedimientos formales para pago a proveedores que se defina quién es el responsable (s) de la recepción de los bienes y servicios y de la supervisión respectiva. Si bien, al revisar la documentación se observa que la recepción (Acta de conformidad) de los bienes y servicios es realizada por los directores regionales y funcionarios, no se indica formalmente en los procedimientos.


En el manual de compras y contrataciones públicas se especifica a bodega como "área dependiente de administración, encargada de la recepción, del almacenamiento, despacho, registro y control de los stocks de los artículos, materiales e insumos, que se requieren para el normal funcionamiento de la institución". Pero no hay especificación de en qué funcionario recae la responsabilidad administrativa y en que funcionarios de regiones.

Criticidad del Hallazgo

Baja

Criterio

- Artículo N°3 de la Ley 21.131.
- Ley N°18.575, Principios de control contemplado en el artículo 3° Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Causas

No se ha definido en los procedimientos formales para pago a proveedores que se defina quién es el responsable (s) de la recepción de los bienes y servicios y de la supervisión respectiva, por la Jefatura de DAF.

Efecto real y /o potencial

- Incumplimiento del artículo N°3 de la Ley 21.131.
- Incumplimiento de la Ley N°18.575, Principios de control contemplado en el artículo 3° Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Recomendación


Incluir en los procedimientos formales de la institucional para pago de proveedores, que se defina el quién es el responsable (s) de la recepción de los bienes y servicios y de la supervisión respectiva para dar cumplimiento a las indicaciones de DIPRES y de la legislación vigente para pago a proveedores y de compras públicas.

PLAN DE ACCIÓN - HALLAZGO 8.10. (RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	DAF, debe incluir en los procedimientos formales para pago de proveedores, a un responsable (s) de la recepción de los bienes y servicios y de la supervisión respectiva para dar cumplimiento a las indicaciones de DIPRES y de la legislación vigente para pago a proveedores y de compras públicas.
PLAZO	21 de diciembre de 2021.
RESPONSABLE	Coordinación de Administración / Control de gestión DAF.
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Procedimiento Ley 21.131 y anexos aprobados por resolución exenta.

8.11 Verificar que en el procedimiento institucional se considere que pese a efectuar el pago en forma previa a la recepción conforme del producto, el organismo público contratante, debe mantener su derecho a retracto, así como los derechos y deberes del consumidor, establecidos en el párrafo 1° del Título II de la Ley 19.496.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Condición

No se observa que en los procedimientos se considere que pese a efectuar el pago en forma previa a la recepción conforme del producto, el INJUV como contratante, especifique y mantenga su derecho a retracto, así como los derechos y deberes del consumidor, establecidos en el párrafo 1° del Título II de la Ley 19.496.

Si bien, se revisaron las bases de las licitaciones que se encuentran referenciadas en el recuadro que está a continuación, no fue posible evaluar claramente el derecho a retracto del INJUV, así como los derechos y deberes del consumidor, por falta de los contratos contraídos por INJUV y sus proveedores.


LICITACIÓN PÚBLICA	MATERIA	MONTO	TRAMO	CONTRATO	CONTRATO OBSERVABLE	PAGO
RES.EX N°835	APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INJUV	56.000.000,-	IGUAL O SUPERIORES A 1.000 UTM Y MENOR A 5000 UTM	CONSIDERA LA APROBACIÓN Y PUBLIACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.	NO FUE PROPORCIONADO	30 DÍAS, CONTRATACIÓN A 36 CUOTAS DE IGUAL VALOR. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
RES.EX N°790	APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL Y METROPOLITANA DE INJUV	172.000.000,-	IGUAL O SUPERIORES A 1.000 UTM Y MENOR A 5000 UTM	CONSIDERA LA APROBACIÓN Y PUBLIACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.	NO FUE PROPORCIONADO	30 DÍAS, CONTRATACIÓN A 36 CUOTAS DE IGUAL VALOR. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
RES.EX N°740	APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADOS DE AIRE PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL INJUV	9.000.000,-	IGUAL O SUPERIORES A 1.00 UTM Y MENOR A 1.000 UTM	CONSIDERA LA APROBACIÓN Y PUBLIACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.	NO FUE PROPORCIONADO	30 DÍAS, CONTRATACIÓN A 36 CUOTAS DE IGUAL VALOR. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
RES.EX N°729	APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMODELACIÓN DE BAÑOS DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INJUV	9.000.000,-	IGUAL O SUPERIORES A 1.000 UTM Y MENOR A 5000 UTM	ORDEN DE COMPRA Y ACEPTACIÓN DE ESTÁ POR PARTE DEL PROVEEDOR	NO APLICA	30 DÍAS, CONTRATACIÓN A 36 CUOTAS DE IGUAL VALOR. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
RES.EX N°496	APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, RED DE DATOS MPLS Y PLANTA DE TELEFONÍA IP DE INJUV	290.000.000,-	IGUAL O SUPERIORES A 5000 UTM	CONSIDERA LA APROBACIÓN Y PUBLIACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.	NO FUE PROPORCIONADO	30 DÍAS, CONTRATACIÓN A 36 CUOTAS DE IGUAL VALOR. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
RES.EX N°386	APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO PLATAFORMA WEB ECOMMERCE TROY KÚYEN PARA EMPRENDEDORES MAPUCHES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.	19.500.000,-	MAYOR A 100 UTM Y MENOR A 1.000 UTM.	CONSIDERA LA APROBACIÓN Y PUBLIACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.	NO FUE PROPORCIONADO	30 DÍAS, CONTRATACIÓN A 13 MESES DE IGUAL VALOR. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
RES.EX N°941	APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, SANITIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE INJUV	50.000.000,-	MAYOR A 100 UTM Y MENOR A 1.000 UTM.	CONSIDERA LA APROBACIÓN Y PUBLIACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.	NO FUE PROPORCIONADO	30 DÍAS, CONTRATACIÓN A 36 MESES.

Criticidad del Hallazgo

Baja

Criterio

- Artículo 2° quáter de la Ley 21.131.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

- Párrafo 1° del Título II de la Ley 19.496.

Causas

No se ha definido en los procedimientos formales que pese a efectuar el pago en forma previa a la recepción conforme del producto, el INJUV como contratante, especifique y mantenga su derecho a retracto, así como los derechos y deberes del consumidor, establecidos en el párrafo 1° del Título II de la Ley 19.496.

Efecto real y /o potencial

- Incumplimiento del Artículo N°2 de la Ley 21.131.
- Incumplimiento a la Ley 19.496.

Recomendación


Incluir en los procedimientos formales que pese a efectuar el pago en forma previa a la recepción conforme del producto, el INJUV como contratante, especifique y mantenga su derecho a retracto, así como los derechos y deberes del consumidor, establecidos en el párrafo 1° del Título II de la Ley 19.496, para dar cumplimiento a las indicaciones de DIPRES y de la legislación vigente para pago a proveedores y de compras públicas.

PLAN DE ACCIÓN – HALLAZGO 8.11 (RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	Incluir en los procedimientos el derecho de retracto, para implementar este punto se deberá coordinar previamente una reunión con DAJ.
PLAZO	21 de diciembre de 2021.
RESPONSABLE	Administración y Finanzas.
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Procedimiento Ley 21.131 y anexos aprobados por resolución exenta.

8.12 Identificar todos los casos que existan de facturas electrónicas pagadas por TGR en forma posterior a los 30 días corridos de su recepción, identificar las causas, analizar y verificar si existen excepciones legales, y si ellas se configuran respecto del atraso detectado. Solicitar medidas y realizar seguimiento.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Condición

Se identificaron 8 documentos electrónicos que superan la obligación de los 30 días de pago, establecidos por la ley 21.131.

Las que a continuación se detallan:

**Tabla N°3
Detalle de Facturas que superan los 30 días de pago**


Tipo Factura	Folio	Número Factura	Rut Proveedor	Nombre Proveedor	Area Transaccional	Fecha Emisión	Fecha Ingreso	Fecha Recepción Conforme	Fecha pago	DÍAS DE PAGO	Monto Factura	Monto pagado	Estado
Factura Exenta Electrónica	2294	8316131	76052927-3	SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA	2105001 - Direccion Nacional	01/09/2020	2/09/20 0:00	02/09/2020	17/11/2020	55	6.425	6.425	PAGADO
Factura Exenta Electrónica	1474	5364557	96992030-1	SOC CONCESIONARIA VESPUICIO NORTE EXPRESS S A	2105001 - Direccion Nacional	07/08/2020	10/08/20 0:00	10/08/2020	26/11/2020	79	1.332	1.332	PAGADO
Factura Exenta Electrónica	2186	5399081	96992030-1	SOC CONCESIONARIA VESPUICIO NORTE EXPRESS S A	2105001 - Direccion Nacional	08/09/2020	17/09/20 0:00	17/09/2020	26/11/2020	51	3.010	3.010	PAGADO
Factura Afecta Electrónica	2340	65122981	76124890-1	TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.	2105001 - Direccion Nacional	12/08/2020	14/08/20 0:00	14/08/2020	19/11/2020	70	1.358.217	1.358.217	PAGADO
Factura Afecta Electrónica	1641	8246	76876160-4	AUXI COMERCIAL LIMITADA	2105001 - Direccion Nacional	02/09/2020	2/09/20 0:00	02/09/2020	19/10/2020	34	419.532	419.532	PAGADO
Factura Exenta Electrónica	2086	3753927	96875230-8	RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.	2105001 - Direccion Nacional	05/09/2020	28/09/20 0:00	28/09/2020	17/11/2020	37	31.947	31.947	PAGADO
Factura Exenta Electrónica	2244	1085	78797980-7	INVERSIONES SAMIA S.A.	2105001 - Direccion Nacional	17/09/2020	17/09/20 0:00	17/09/2020	13/11/2020	42	2.260.332	2.260.332	PAGADO
Factura Afecta Electrónica	2343	65227234	76124890-1	TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.	2105001 - Direccion Nacional	12/09/2020	14/09/20 0:00	14/09/2020	19/11/2020	49	1.353.181	1.353.181	PAGADO

Criticidad del Hallazgo

Alta

Criterio

- Ley N° 21.131 que establece pago a treinta días.
- Ley N°18.010 que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Causas

Inexistencia de encargado de control y falta de procedimiento de supervisión y control para el monitoreo de las obligaciones de la ley 21.131 y de las directrices formuladas por DIPRES para el pago a proveedores a 30 días.


Efecto real y /o potencial

- Incumplimiento del artículo de la Ley 21.131.
- Incumplimiento Ley N°18.010 que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica.

Recomendaciones

- Se solicita al Departamento de administración y finanzas presentar un informe, indicando excepciones legales que expliquen el pago fuera del plazo legal. De los 8 documentos electrónicos identificados que fueron pagados posterior a los 30 días del acta de recepción, no cumpliendo con la obligación de los 30 días de pago, establecidos por la ley 21.131.
- Realizar una planificación anual de compras, además de realizar controles correctivos y continuos al proceso de pago a proveedores, incluyendo en estos controles la verificación de la realización del pago dentro del plazo estipulado por la normativa vigente.

PLAN DE ACCIÓN – HALLAZGO 8.12. (RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	Informe preparado por el área de finanzas/administración, donde se expliquen las excepciones legales de los 8 documentos electrónicos identificados que fueron pagados posterior a los 30 días del acta de recepción, no cumpliendo con la obligación de los 30 días de pago, establecidos por la ley 21.131.
PLAZO	31 de agosto de 2021.
RESPONSABLE	Área Finanzas.
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Informe de facturas.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

8.13 Identificar todos los casos que existan de facturas electrónicas pagadas por TGR en forma posterior a los 30 días corridos de su recepción, identificar las causas, analizar y verificar si existen excepciones legales, y si ellas se configuran respecto del atraso detectado. Solicitar medidas y realizar seguimiento.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.

Condición

Se identificaron 31 facturas con recepción conforme al 31-12-2021, sin fecha de pago y emitidas con fecha 28-12-2020. No observándose, los fundamentos legales que expliquen las fechas de recepción futura y sin fecha de pago.

Las que a continuación se detallan en Anexo N°1

Criticidad del Hallazgo

Alta

Criterio

- Ley N° 21.131 que establece pago a treinta días.
- Ley N°18.010 que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica.

Causas


Inexistencia de encargado de control y falta de procedimiento de supervisión y control para el monitoreo de las obligaciones de la ley 21.131 y de las directrices formuladas por DIPRES para el pago a proveedores a 30 días.

Efecto real y /o potencial

- Incumplimiento del artículo de la Ley 21.131.
- Incumplimiento Ley N°18.010 que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica.

Recomendaciones

- Se solicita al Departamento de administración y finanzas presentar un informe, indicando excepciones legales de las 31 facturas con recepción conforme al 31-12-2021, sin fecha de pago y emitidas con fecha 28-12-2020. En observancia a la legislación vigente para compras y pago en el sector público.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

- Realizar una planificación anual de compras, además de realizar controles correctivos y continuos al proceso de pago a proveedores, incluyendo en estos controles la verificación de la realización del pago dentro del plazo estipulado por la normativa vigente.

PLAN DE ACCIÓN – HALLAZGO 8.13 (RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	Informe preparado por el área de finanzas/administración donde se indique la aclaración de las 31 facturas con recepción conforme al 31-12-2021, sin fecha de pago y emitidas con fecha 28-12-2020.
PLAZO	31 de agosto de 2021.
RESPONSABLE	Área Finanzas.
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Informe de facturas.

8.14 Identificar todos los casos que existan de facturas electrónicas pagadas por TGR en forma posterior a los 30 días corridos de su recepción, identificar las causas, analizar y verificar si existen excepciones legales, y si ellas se configuran respecto del atraso detectado. Solicitar medidas y realizar seguimiento.

Descripción del Hallazgo o Debilidad de Control

Hallazgo relacionado con un componente de Control y Gestión de Riesgos.

Condición

Se identificaron 45 facturas con estado recibido y con recepción conforme, pero sin fecha para pago y que superan los 30 días desde la recepción para el pago a proveedores.


Las que a continuación se detallan en Anexo N°2

Criticidad del Hallazgo

Alta

Criterio

- Ley N° 21.131 que establece pago a treinta días.
- Ley N°18.010 que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Causas

Inexistencia de encargado de control y falta de procedimiento de supervisión y control para el monitoreo de las obligaciones de la ley 21.131 y de las directrices formuladas por DIPRES para el pago a proveedores a 30 días.


Efecto real y /o potencial

- Incumplimiento del artículo de la Ley 21.131.
- Incumplimiento Ley N°18.010 que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica.

Recomendaciones


- Se solicita al Departamento de administración y finanzas presentar un informe, indicando excepciones legales que expliquen el pago fuera del plazo legal. De los 46 documentos electrónicos identificados que no poseen fecha para pago y que ya superan los 30 días de recepción conforme, no cumpliendo con la obligación de los 30 días de pago, establecidos por la ley 21.131
- Se recomienda que el departamento de administración y finanzas (DAF), realizar una planificación anual de compras, además de realizar controles correctivos y continuos al proceso de pago a proveedores, incluyendo en estos controles la verificación de la realización del pago dentro del plazo estipulado por la normativa vigente. Con el fin de que estos hallazgos no vuelvan a ser considerados en auditorias futuras, atendiendo las causas de los hallazgos presentadas.

PLAN DE ACCIÓN – HALLAZGO 8.14 (RESPUESTA DAF)	
COMPROMISO	Informe preparado por el área de finanzas/administración donde se indique las excepciones legales que expliquen el pago fuera del plazo legal. Se deben aclarar los 46 documentos electrónicos identificados que no poseen fecha para pago y que ya superan los 30 días de recepción conforme, no cumpliendo con la obligación de los 30 días de pago, establecidos por la ley 21.131
PLAZO	31 de agosto de 2021.
RESPONSABLE	Área Finanzas.
MEDIO/S DE VERIFICACIÓN	Informe de facturas.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5


9. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

- Se sugiere, Actualizar los Manuales de procedimientos formales para pago a proveedores del Instituto nacional de la Juventud, respecto a los contratos de suministros y prestaciones de servicio que se celebren en la institución, según Ley 18.886.
- Se sugiere, Actualizar los procedimientos formales para pago a proveedores en base a las directrices emitidas por DIPRES, según las Circulares N°s 08 y 09 del 2020, para el pago centralizado de los organismos del Estado, a través de la Tesorería General de la República (TGR), que entrega algunos énfasis que modifican la aplicación normal de la Ley 21.131.
- Se sugiere, generar los procedimientos formales complementarios para pago a proveedores del Instituto nacional de la Juventud, según la ley 21.131. Estableciendo claramente en los procedimientos, funciones, responsabilidades, y sobre que funcionario recae la responsabilidad de mantener actualizados los procedimientos, acorde a la legislación vigente e indicaciones emanadas por DIPRES. Los que a continuación se mencionan:
 - a. Procedimiento institucional para recepción de facturas electrónicas.
 - b. Procedimiento institucional para controlar y supervisar el cumplimiento de los plazos máximos de pago a 30 días de las facturas electrónicas.
 - c. Procedimientos y directrices para supervisión del cumplimiento del artículo 2° quáter de la Ley 21.131.
 - d. Procedimientos para identificar, analizar y gestionar los riesgos claves del proceso de pago de proveedores a 30 días.
- Se sugiere, implementar procedimientos formales, que permitan, entre otros aspectos, mantener disponible la documentación necesaria para respaldar la integridad del cumplimiento de los controles asociados a las obligaciones del artículo 2° quáter de la ley 21.131.
- Se sugiere, realizar una capacitación semestral de los procedimientos y legislación vigente para pago a proveedores del Instituto nacional de la Juventud, según la ley 21. 131.
- Se sugiere, realizar acto administrativo que nombre a responsable de control y supervisión de las obligaciones establecidas en la ley 21.131, la legislación vigente para compras, de las normas emanadas por DIPRES y de las normas internas que adopte el INJUV.
- Se sugiere, individualizar y determinar a la unidad responsable del cálculo y pago de los intereses y comisiones en los procedimientos para pago a proveedores, que se

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5


desprendan por el incumplimiento del pago dentro del plazo de 30 días a los proveedores, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.131.

- Se sugiere, incluir en el procedimiento institucional para pago de proveedores, la revisión del fundamento de los motivos presentados cuando el plazo para el pago por la organización se establece en hasta 60 días, corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.
- Se sugiere, determinar en los procedimientos formales, la obligación expresa de informar en el caso de que la organización defina el plazo para pago de hasta 60 días corridos, por la Jefatura DAF. Y sobre quien recae la responsabilidad de informar a través del sistema de información de compras y contrataciones de la Administración para el caso que la organización defina el plazo para pago hasta en 60 días corridos.
- Se sugiere, determinar en los procedimientos formales de la institucional para pago de proveedores, que se defina el quién es el responsable (s) de la recepción de los bienes y servicios y de la supervisión respectiva para dar cumplimiento a las indicaciones de DIPRES y de la legislación vigente para pago a proveedores y de compras públicas.
- Se sugiere, especificar en los procedimientos formales que pese a efectuar el pago en forma previa a la recepción conforme del producto, el INJUV como contratante, especifique y mantenga su derecho a retracto, así como los derechos y deberes del consumidor, establecidos en el párrafo 1° del Título II de la Ley 19.496, para dar cumplimiento a las indicaciones de DIPRES y de la legislación vigente para pago a proveedores y de compras públicas.
- Se sugiere indicar que, en el procedimiento para pago de proveedores, se incluya las funciones que se consideran responsabilidades incompatibles y que no se deben ser realizadas por la misma persona.
- Se sugiere indicar en el procedimiento que por cada actividad que se realice se debe incluir un responsable.
- Se sugiere supervisar los pagos centralizados que no se realicen dentro de los 30 días o plazo máximo salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, con el fin de detectar, las razones por lo cual estos pagos se están realizando retardadamente, caso a caso para poder establecer oportunamente los riesgos y procedimientos de control respectivos, como es el caso de los pagos factorizados, cuando exista un proveedor que ceda sus derechos a cobrar a un factoring o tercero, en tal caso, consultar apenas se recibe la factura confirmen a que empresa le proporcionarán el factoring para poder ingresar la cuenta corriente en el sistema oportunamente y que este pago no rebote, lo mismo colocar en las bases de licitación y contratos respectivos, que en caso de factorizar o ceder derechos de cobro a terceros deberán dar aviso simultáneamente al emitir factura o dentro de un

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

plazo por ejemplo de 1 semana, enviando oportunamente los datos de este, requisito para dar cumplimiento al plazo, manual no debiera decir estos se pagaran con cheques manuales, como lo señala actual versión de manual de procedimientos, debiendo ingresar cuenta corriente del factoring oportunamente ajustando los procedimientos a que ello ocurra.

- Se sugiere indicar en el procedimiento se considere que pese a efectuar pago en forma previa a la recepción conforme del producto, el organismo contratante, debe mantener su derecho a retracto, así como los deberes y derechos del consumidor, establecidos en el párrafo 1º del título II de la Ley 19.496.
- Llevar control de la generación tardía de asiento contable en la Plataforma DIPRES ACEPTA que genera el devengo mediante el sistema vertical DTE en SIGFE. Así como la existencia de casos de facturas electrónicas que no hayan sido aceptadas o rechazadas más allá de 8 días desde la fecha de aceptación o recepción del SII. considerando dentro del plazo a pagar los 5 días hábiles que TGR tiene para pagar la factura electrónica.
- En los casos de compromisos presupuestarios realizados mediante inter-polaridad de Mercado Público- SIGFE, llevar control de los ajustes de órdenes de compra que pudieran provocar inconsistencia de datos entre ambos sistemas.
- Dar cumplimiento a Instructivo N°10 Ajustes de compromiso órdenes de compra en mercado público, de la dirección de presupuestos, con el objeto de mantener consistencia de datos respecto a Mercado Publico.
- Informar a los proveedores acerca de la necesidad de aprobación del pago previo a la emisión de la factura electrónica, que este dentro de los procedimientos.
- Generar reportes respecto de niveles de cumplimiento de la institución a las áreas que intervienen en los procesos de recepción y pago.
- Generar reportes sobre situaciones que comprometen el cumplimiento del pago oportuno y que puedan generar efectos adversos para la entidad.
- Se sugiere, realizar una planificación anual de compras, además de realizar controles correctivos y continuos al proceso de pago a proveedores, incluyendo en estos controles la verificación de la realización del pago dentro del plazo estipulado por la normativa vigente.
- Actualizar matriz de riesgo institucional con los riesgos provenientes de proceso de pago oportuno, identificando, analizando y gestionando los riesgos.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2° QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

10. COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS SUGERENCIAS

El departamento de Administración y finanzas será el responsable del proceso. Debe continuar con el plan de acción acordado para ejecutar las acciones de mejoramiento necesarias para subsanar los hallazgos identificados y debilidades que pudiesen aparecer en el procedimiento para el pago a proveedores a 30 días, según las obligaciones del Artículo 2° Quáter de la Ley 21.131. Para lo cual deberán actualizar Manuales de Procedimientos formales para pago a proveedores, con los procedimientos de control operativos necesarios para la aplicación de la normativa y directrices dictadas en el documento técnico N°109, Versión 0.2 del CAIGG. Señaladas en el presente informe.

11. CONCLUSIONES GENERALES DE LA AUDITORIA

Tras realizar la actividad de aseguramiento que verificó la efectividad de los controles asociados al cumplimiento del artículo 2° quáter de la Ley 21.131, sobre pago a 30 días, se analizaron las muestras proporcionadas por el Departamento de Administración y finanzas, permitiendo obtener los siguientes resultados:


Se identificaron 8 documentos electrónicos que no fueron pagados posterior a los 30 días del acta de recepción, no cumpliendo con la obligación de los 30 días de pago, establecidos por la ley 21.131, solicitándose a DAF un informe donde se explica caso a caso el motivo por el cual, se pagaron fuera de plazo.

Se identificaron 31 facturas con recepción conforme al 31-12-2021, sin fecha de pago y emitidas con fecha 28-12-2020. No observándose, los fundamentos legales que expliquen las fechas de recepción futura y sin fecha de pago, solicitándose a DAF un informe que explique excepciones legales de cada caso identificado para su seguimiento.

Asimismo, se determinó el caso de 45 facturas con estado recibido y con recepción conforme, pero sin fecha para pago y que superan los 30 días desde la recepción para el pago a proveedores, solicitándose a DAF un informe que explique cada caso de factura no pagada para realizar su posterior seguimiento. Lo que refleja que el sistema de control necesita mejoras oportunas para gestionar los riesgos.

Además, todas las disposiciones emanadas de la ley 21.131 y complementaria deben quedar reflejadas en los flujos y procesos estandarizados de los manuales de procedimientos para pago a proveedores, con la finalidad de evaluar la efectividad de los procedimientos de control y directrices dictadas en la presente auditoria.

La actualización de muchos de los procesos relacionados con los DTE, como por ejemplo la confección de procedimientos, se han vistos retrasados o no han podido llevarse a cabo, a raíz que el sistema se encuentra aún en una etapa de implementación. Y en este mismo sentido, se realizan cambios que van originando dudas en los funcionarios.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO PLAN ANUAL
		INJUV-21-v01
	INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL 2021 "AL MARCO DE ASEGURAMIENTO ARTÍCULO 2º QUÁTER DE LA LEY 21.131" UNIDAD DE AUDITORÍA INJUV	CÓDIGO TRABAJO DE AUDITORIA
		ASEG-5

Respecto a los instructivos de DTE, DIPRES aún se encuentra en etapa de implementación y que se encuentran en constante cambio, lo que genera confusiones para realizar el proceso de pago del DTE. Existen correos de consulta a DIPRES sobre dudas generadas en el proceso de pago de los DTE.

El Departamento de Administración y Finanzas, se encuentra actualmente trabajando en un macroproceso de actualización de muchos procedimientos habituales del departamento. Lo que permite enlazar las oportunidades de mejora del presente Informe a dichas actividades.

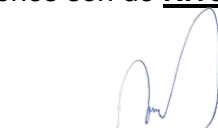
El sistema de pago centralizado requiere que las facturas electrónicas pagadas por la Tesorería General de la República correspondan a obligaciones devengadas, en los sistemas de contabilidad de los servicios públicos, y sean representativas de adquisiciones de bienes o servicios que se encuentran recibidos en conformidad con el principio devengado. Lo cual implica que el servicio previamente al registro de la instancia del devengo del gasto presupuestario debe verificar la recepción conforme de los bienes y servicios, como así también la validez del contenido de la factura.

Conforme a lo anterior, las entidades públicas involucradas en el Sistema de Pago Centralizado deben velar porque se cumpla con las medidas de control interno previstas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, cuya obligatoriedad se consigna por medio de la circular N° 37.556, de igual año, Todo lo anterior, supone que existirá coordinación entre los servicios públicos involucrados en el pago centralizado, con el objeto de evitar pagos erróneos y/o inoportunos.

Por último, se hace necesario indicar que en general el proceso auditado considera un sistema de control **que requiere mejoras oportunamente**, para que dicho sistema entregue una garantía razonable y se gestionen los riesgos en forma efectiva y se logren los objetivos del proceso y el nivel de Macro Criticidad de las observaciones son de **Nivel Medio**.



 Giselle Barrea Cabraña
 Auditora Interna


 Cesar Bravo Castillo
 Auditor Interno



 Nancy Martinez Guerrero
 Coordinadora Unidad de Auditoría Interna
 Instituto Nacional de la Juventud

ANEXO N°1

Tabla N°4

Detalle de facturas con recepción conforme al 31-12-2021 con fecha de emisión del 28-12-2020, con Estado Recibido y sin fecha para pago.

Folio	Número Factura	Rut Proveedor	Nombre Proveedor	Fecha Emisión	Fecha Ingreso	Fecha Recepción Conforme	Fecha pago	Monto Factura	Monto pagado	Estado	Antig. deuda	Unidad Demandante
2942	972	76223013-5	HARRO INGENIERIA & CONSULTORES LIMITADA	28/12/2020		31-12-2021		90.678	0	RECIBIDO	(252)	Dirección Regional de Atacama
2948	6725610	99061000-2	LIBERTY COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S A	29/12/2020		31-12-2021		10.454.367	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2944	974	76223013-5	HARRO INGENIERIA & CONSULTORES LIMITADA	28/12/2020		31-12-2021		29.512	0	RECIBIDO	(252)	Dirección Regional de Atacama
2919	154	76376011-1	HORNKOHL Y ASOCIADOS LIMITADA	21/12/2020		31-12-2021		4.580.056	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2912	9362244	96756430-3	CHILEXPRESS S A	28/12/2020	28/12/20 0:00	31-12-2021		228.025	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
3008	1142	78797980-7	INVERSIONES SAMIA S.A.	24/11/2020	24/11/20 0:00	31-12-2021		215.327	0	RECIBIDO	(252)	Dirección Regional del Maule
3012	1144	78797980-7	INVERSIONES SAMIA S.A.	24/11/2020	24/11/20 0:00	31-12-2021		194.434	0	RECIBIDO	(252)	Dirección Regional del Maule
2914	2860	76321496-6	SATEPROP SPA	28/12/2020		31-12-2021		3.984.310	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
3026	1983	76417274-4	SERVICIOS EDUCACIONALES DIENTECITO DE LECHE	29/12/2020	29/12/20 0:00	31-12-2021		165.000	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
3011	1143	78797980-7	INVERSIONES SAMIA S.A.	24/11/2020	24/11/20 0:00	31-12-2021		223.492	0	RECIBIDO	(252)	Dirección Regional del Maule
2933	14648	96522220-0	UPGRADE (CHILE) S.A	29/12/2020	29/12/20 0:00	31-12-2021		3.438.255	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2881	7282	76276027-4	SOCIEDAD ADAPTOR CHILE SPA	24/12/2020		31-12-2021		855.655	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central

2972	11297	78058640-0	CORP EDUCACIONAL CHARLIE BRAUN LTDA	23/12/2020	23/12/20 0:00	31-12-2021		165.000	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2945	975	76223013-5	HARRO INGENIERIA & CONSULTORES LIMITADA	28/12/2020		31-12-2021		23.229	0	RECIBIDO	(252)	Dirección Regional de Atacama
2943	973	76223013-5	HARRO INGENIERIA & CONSULTORES LIMITADA	28/12/2020		31-12-2021		212.087	0	RECIBIDO	(252)	Dirección Regional de Atacama
2916	3815	76116640-9	SOC DE SERVICIOS TRANSBE SPA	28/12/2020	28/12/20 0:00	31-12-2021		1.416.100	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2917	7502	76356855-5	COMERCIALIZADORA REICOL SPA	28/12/2020		31-12-2021		87.544	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2937	75693	76596570-5	SOCIEDAD COMERCIAL ALCA LIMITADA	28/12/2020		31-12-2021		174.957	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
3013	1164	78797980-7	INVERSIONES SAMIA S.A.	28/12/2020	28/12/20 0:00	31-12-2021		270.499	0	RECIBIDO	(252)	Dirección Regional del Maule
2921	109334	92580000-7	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S A	23/11/2020	27/11/20 0:00	31-12-2021		143.933	0	RECIBIDO	(252)	Dirección Regional de Valparaíso
2899	1341607	89912300-K	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y	11/12/2020	11/12/20 0:00	31-12-2021		7.967.541	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2934	11402	76061008-9	COMERCIAL 3-ARIES LIMITADA	28/12/2020		31-12-2021		91.757	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2918	10577	76120861-6	COMERCIALIZADORA TECNOWORLD CHILE LIMITADA	28/12/2020		31-12-2021		1.626.993	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2913	2047	76140696-5	LOGISTICA EMPRESARIAL SPA	28/12/2020	28/12/20 0:00	31-12-2021		4.441.437	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2901	6375	77700780-7	COMERCIALIZADORA TELENET LTDA	22/12/2020		31-12-2021		59.734	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2911	9362028	96756430-3	CHILEXPRESS S A	28/12/2020	28/12/20 0:00	31-12-2021		228.108	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2967	57	65144021-1	JARDIN INFANTIL CAPERUZO E.I.E	23/12/2020	23/12/20 0:00	31-12-2021		165.000	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2920	109333	92580000-7	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S A	23/11/2020	27/11/20 0:00	31-12-2021		143.933	0	RECIBIDO	(252)	Dirección Regional de Valparaíso

2915	14617	96522220-0	UPGRADE (CHILE) S.A	24/12/2020	24/12/20 0:00	31-12-2021		2.957.110	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
2985	4577	76175712-1	PUNTOBAT SPA	23/12/2020	23/12/20 0:00	31-12-2021		943.405	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central
3020	9364	76293503-1	ECOFFICE COMPUTACION LIMITADA	29/12/2020	30/12/20 0:00	31-12-2021		34.716	0	RECIBIDO	(252)	Nivel Central

ANEXO N°2

Tabla N°5

Detalle de facturas con estado recibido y con recepción conforme, pero sin fecha para pago y que superan los 30 días desde la recepción para el pago a proveedores.

Folio	Número Factura	Rut Proveedor	Nombre Proveedor	Fecha Emisión	Fecha Ingreso	Fecha Recepción Conforme	Fecha pago	Monto Factura	Monto pagado	Estado	Monto deuda	Antigüedad	Programa	Unidad Demandante
2672	1625	76315947-7	COMERCIALIZADORA SOLARGAS SPA	15/12/2020		17/12/2020	Sin información	380.800	0	RECIBIDO	380.800	126	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2927	5	76903308-4	SOCIEDAD EDUCACIONAL VALLE LUZ LIMITADA	29/12/2020	29/12/2020 00:00	06/01/2021	Sin información	165.000	0	RECIBIDO	165.000	106	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2857	40349	96755510-K	ARCHIVES EXPRESS CHILE S A	22/12/2020	23/12/2020 00:00	30/12/2020	Sin información	307.591	0	RECIBIDO	307.591	113	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2991	273	12845411-K	HECTOR CARCAMO AMALLER	30/12/2020		30/12/2020	Sin información	1.080.000	0	RECIBIDO	1.080.000	113	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Dirección Regional de Valparaíso
2863	4530	76088927-K	PATRICIA SEPULVEDA JARDIN INFANTIL MACARENA E.I.	23/12/2020	23/12/2020 00:00	31/12/2020	Sin información	165.000	0	RECIBIDO	165.000	112	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2904	155	76111408-5	AKAFA EIRL	28/12/2020		05/01/2021	Sin información	220.000	0	RECIBIDO	220.000	107	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central

2905	258835	76471320-6	COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S A	28/12/2020	28/12/2020 0:00	05/01/2021	Sin información	174.479	0	RECIBIDO	174.479	107	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2713	390	76467033-7	CLEAN CODE SPA	15/12/2020		15/12/2020	Sin información	112.901	0	RECIBIDO	112.901	128	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2735	858	77049501-6	MANCILLA IMPRESORES SPA	17/12/2020		25/12/2020	Sin información	324.573	0	RECIBIDO	324.573	118	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins
2902	45818	76287853-4	COMERCIAL AGUSTIN LIMITADA	28/12/2020		05/01/2021	Sin información	1.308.617	0	RECIBIDO	1.308.617	107	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2868	15781	16558483-K	RODRIGO ANDRES ALDAY RODRIGUEZ	21/12/2020		29/12/2020	Sin información	843.758	0	RECIBIDO	843.758	114	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2903	45816	76287853-4	COMERCIAL AGUSTIN LIMITADA	28/12/2020		05/01/2021	Sin información	332.173	0	RECIBIDO	332.173	107	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2969	289594	79909150-K	METALURGICA SILCOSIL SPA	29/12/2020	30/12/2020 0:00	07/01/2021	Sin información	149.702	0	RECIBIDO	149.702	105	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2862	4529	76088927-K	PATRICIA SEPULVEDA JARDIN INFANTIL MACARENA E.I.	23/12/2020	23/12/2020 0:00	31/12/2020	Sin información	165.000	0	RECIBIDO	165.000	112	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2673	11554019	96556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	14/12/2020		17/12/2020	Sin información	236.286	0	RECIBIDO	236.286	126	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central

2861	321	76178855-8	SOCIEDAD PROCESADORA DE PARTES Y PIEZAS LIMITADA	23/12/2020	23/12/2020 0:00	31/12/2020	Sin información	2.935.762	0	RECIBIDO	2.935.762	112	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2829	192	76390481-4	FABRICACION Y MONTAJE ESTRUCTURAL,	22/12/2020		30/12/2020	Sin información	1.249.500	0	RECIBIDO	1.249.500	113	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Dirección Regional de Tarapacá
2936	45964	76287853-4	COMERCIAL AGUSTIN LIMITADA	29/12/2020		31/12/2020	Sin información	1.305.479	0	RECIBIDO	1.305.479	112	P01- Instituto Nacional de la Juventud	COVID-19
2946	65700691	76124890-1	TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.	09/12/2020	31/12/2020 0:00	31/12/2020	Sin información	409.665	0	RECIBIDO	409.665	112	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2860	9511721	96670840-9	DIMERC S.A.	23/12/2020	23/12/2020 0:00	31/12/2020	Sin información	761.595	0	RECIBIDO	761.595	112	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2683	3176691	91502000-3	SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA	11/12/2020		19/12/2020	Sin información	147.274	0	RECIBIDO	147.274	124	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Dirección Regional de Atacama
2695	108591488	96792430-K	SODIMAC S A	04/12/2020		12/12/2020	Sin información	90.520	0	RECIBIDO	90.520	131	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Dirección Regional de Aysén
2671	258762	76471320-6	COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S A	14/12/2020		17/12/2020	Sin información	692.688	0	RECIBIDO	692.688	126	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2856	40152	96755510-K	ARCHIVES EXPRESS CHILE S A	30/11/2020		10/12/2020	Sin información	307.591	0	RECIBIDO	307.591	133	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central

2866	3572	96993140-0	INGENIERIA DE PROYECTOS Y CAPACITACION SOCIEDAD	17/12/2020	17/12/2020 0:00	17/12/2020	Sin información	11.061.240	0	RECIBIDO	11.061.240	126	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2971	291619	79909150-K	METALURGICA SILCOSIL SPA	29/12/2020	30/12/2020 0:00	07/01/2021	Sin información	901.529	0	RECIBIDO	901.529	105	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2817	4194235	79649140-K	AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA	16/12/2020		16/12/2020	Sin información	479.794	0	RECIBIDO	479.794	127	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Dirección Regional de la Araucanía
2966	17	76322967-K	ALEJANDRO JAVIER	30/12/2020		07/01/2021	Sin información	1.245.823	0	RECIBIDO	1.245.823	105	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Dirección Regional de Coquimbo
2717	4	76903308-4	SOCIEDAD EDUCACIONAL VALLE LUZ LIMITADA	16/12/2020	16/12/2020 0:00	24/12/2020	Sin información	165.000	0	RECIBIDO	165.000	119	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2908	6324	77700780-7	COMERCIALIZADORA TELENET LTDA	17/12/2020	24/12/2020 0:00	24/12/2020	Sin información	876.050	0	RECIBIDO	876.050	119	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2924	9466619	96670840-9	DIMERC S.A.	29/12/2020	29/12/2020 0:00	06/01/2021	Sin información	10.594	0	RECIBIDO	10.594	106	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2702	6059	85928600-3	INGENIERIA DE SOFTWARE LIMITADA	14/12/2020	14/12/2020 0:00	14/12/2020	Sin información	435.453	0	RECIBIDO	435.453	129	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2906	9154	76876160-4	AUXI COMERCIAL LIMITADA	28/12/2020	28/12/2020 0:00	05/01/2021	Sin información	447.501	0	RECIBIDO	447.501	107	P01-Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central

2867	15908	78715730-0	SOC COMERCIAL DICER LTDA	21/12/2020	21/12/20 0:00	21/12/2020	Sin informació n	59.905	0	RECIBID O	59.905	122	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2975	8770	76344054-0	MORETO CLIMA LIMITADA	30/12/2020		07/01/2021	Sin informació n	636.091	0	RECIBID O	636.091	105	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2670	6325	77700780-7	COMERCIALIZADOR A TELENET LTDA	09/12/2020		17/12/2020	Sin informació n	1.187.377	0	RECIBID O	1.187.377	126	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2954	153024	76176425-K	COMERCIAL DARIO FABBRI LIMITADA	21/12/2020		31/12/2020	Sin informació n	90.237	0	RECIBID O	90.237	112	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
3015	138	12628672-4	LORENA ALEJANDRA VERDUGO CALDERON	30/12/2020	30/12/20 0:00	07/01/2021	Sin informació n	6.840.477	0	RECIBID O	6.840.477	105	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2864	4527	76175712-1	PUNTOBAT SPA	14/12/2020		14/12/2020	Sin informació n	1.244.237	0	RECIBID O	1.244.237	129	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2710	145	76077808-7	EQ CAPACITACIONES LIMITADA	15/12/2020		23/12/2020	Sin informació n	1.749.985	0	RECIBID O	1.749.985	120	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2859	9511722	96670840-9	DIMERC S.A.	23/12/2020		31/12/2020	Sin informació n	1.125.078	0	RECIBID O	1.125.078	112	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2844	6096	85928600-3	INGENIERIA DE SOFTWARE LIMITADA	22/12/2020	22/12/20 0:00	22/12/2020	Sin informació n	436.055	0	RECIBID O	436.055	121	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central

2935	12774	76268728 -3	COMERCIALIZADOR A DE PRODUCTOS DE ASEO RENHET	23/12/202 0		31/12/202 0	Sin informació n	2.150.645	0	RECIBID O	2.150.645	112	P01- Instituto Nacional de la Juventud	COVID-19
2990	272	12845411 -K	HECTOR CARCAMO AMALLER	30/12/202 0		30/12/202 0	Sin informació n	180.000	0	RECIBID O	180.000	113	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Dirección Regional de Valparaíso
2734	13607	76290943 -K	COMERCIAL COMPARO LIMITADA	17/12/202 0		25/12/202 0	Sin informació n	532.834	0	RECIBID O	532.834	118	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Nivel Central
2685	2541820	80522900 -4	KOVACS SPA	11/12/202 0		19/12/202 0	Sin informació n	328.436	0	RECIBID O	328.436	124	P01- Instituto Nacional de la Juventud	Dirección Regional de Valparaíso